



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---|
| Clase de proceso: | Levantamiento de patrimonio de familia inembargable |
| Demandante: | Jonathan Barrera Santiago |
| Demandado: | Jaime Gualdrón Celis |
| Radicación: | 2021-00730 |
| Asunto: | Allanamiento |
| Decisión: | Tiene por notificado demandado y ordena notificar |

El demandado remitió escrito el 22 de octubre de 2021, en el que manifiesta tener conocimiento del proceso y del auto admisorio de la demanda, allanándose a las pretensiones de la misma, por lo que se cumplen los requisitos del artículo 301 del Código General del Proceso en lo que respecta a su notificación. No obstante, se observa que el expediente ingresó al despacho el 26 de octubre de 2021, por lo que se vio interrumpido el término de traslado de la demanda; asimismo, se aprecia que aún no se ha notificado al representante del Ministerio Público. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que JAIME GUALDRÓN CELIS se encuentra notificado por conducta concluyente a partir del 22 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Por secretaría CONTABILIZAR el término restante de traslado de la demanda, tal como lo ordena el artículo 118 del Código General del Proceso.

TERCERO. Por secretaría NOTIFICAR el auto admisorio al representante del Ministerio Público adscrito al despacho, tal como se dispuso en el ordinal cuarto de la decisión del 15 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 14 de diciembre de 2021, se notifica
esta providencia en el ESTADO No. 95
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**